 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO. Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No: 0270	FECHA: 09 AGO 2022	PAGINA N°:	
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL CONSORCIO SERVIT"			

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En virtud de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 002 del 03 de enero de 2022,

CONSIDERANDO


Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios por dicho concepto, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito, en los que se encuentre involucrado un infractor en cualquier calidad, sino se encuentra a paz y salvo.

Que entre la Federación Colombiana de Municipios y CONSORCIO SERVIT, se suscribió el contrato de concesión N° 77 del 2020, con el objeto de "Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, para la zona 3 conformada por los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar, Guajira, Bolívar, Sucre, Magdalena y San Andrés Islas y providencia.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No:	02701	FECHA: 09 AGO 2022
		PAGINA N°:
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL CONSORCIO SERVIT"		

Que LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA fue escogida por la Federación Colombiana de Municipios a través de su operador zonal CONSORCIO SERVIT, para la implementación y puesta en marcha de la operación a través de dispositivos móviles de registro electrónico y de impresión de órdenes de comparendo - comparenderas electrónicas.

Que SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA requiere mejorar su capacidad operativa que le permita hacer más eficiente su función como autoridad de tránsito en beneficio de la seguridad vial.


Que tal como consta en los documentos soporte, LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y EL CONCESIONARIO efectuaron las pruebas técnicas para determinar la correcta entrada en operación de los dispositivos móviles objeto del contrato.

Que teniendo en cuenta las obligaciones de mantenimiento y suministro de papelería, actualización de software y soporte técnico etc., a los que se obliga el CONSORCIO SERVIT, con la Federación Colombiana de Municipios, en virtud del contrato de concesión vigente, se ha definido que la figura jurídica para la entrega de los dispositivos móviles a los municipios que se determinen es la del comodato.

Que el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituído en las mismas condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La mencionada disposición establece: "Art. 2200. - El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa". En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso; b) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, disposiciones del código civil y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:	02701	FECHA:	09 AGO 2022
			PAGINA N°:
<i>"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL CONSORCIO SERVIT"</i>			

sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien;

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.


Que conforme la normatividad anterior, entre las características fundamentales de este contrato es la gratuidad, razón por la cual no se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal, y el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que exista obligación de restituir el bien al término del plazo pactado, en donde el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Que, en mérito de lo anterior, El alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, justificada a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el Literal (g) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Contrato de comodato cuyo objeto es Entregar a título de comodato a EL COMODATARIO, un total de VEINTICINCO (25) dispositivos móviles de registro electrónico; impresión de comparendos y transmisión de datos (comparenderas electrónicas), con su respectivo plan de datos, software de captura y administración en el registro de infracciones de tránsito que se describen en el anexo que hace parte del presente contrato, sumándolos a los dispositivos que anteriormente tenía LA SECRETARIA entregados por esta concesión para un total de CUARENTA Y CUATRO (44) dispositivos móviles de registro electrónico; impresión de comparendos y transmisión de datos (comparenderas electrónicas).

ARTICULO SEGUNDO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en las

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No:	02701	FECHA: 09 AGO 2022
		PAGINA N°:
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL CONSORCIO SERVIT"		

instalaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte, ubicada en el Hotel Tonchala, Av. 0 #9-59 en la ciudad de Cúcuta de lunes a viernes entre las 7:00 am a 11:30 am y de 2 pm a 5:30 pm.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal
 Municipio de San José de Cúcuta

Proyecto: Mónica Velasco Tarazona- Asesor Sec. de Tránsito

Revisó: Clara Paola Aguilar - Grupo Transitorio de Contratación

Jorge Mayid Gene - Sec. de Despacho Sec. de Tránsito.

Firma No. 100822-03